

REGLAMENTO (CE) N° 1039/1999 DE LA COMISIÓN

de 20 de mayo de 1999

sobre la expedición de los certificados de importación de arroz originario de los Estados ACP y los PTU solicitados durante los cinco primeros días hábiles del mes de mayo de 1999 en aplicación del Reglamento (CE) n° 2603/97

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2603/97 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para la importación de arroz originario de los Estados ACP y de los países y territorios de Ultramar (PTU) ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1595/98 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Considerando que, en aplicación del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CE) n° 2603/97, la Comisión debe decidir, en un plazo de diez días a partir del último día del plazo de comunicación para los Estados miembros, en qué medida puede darse curso a las solicitudes, y fijar las cantidades disponibles con cargo al tramo siguiente y, en su caso, al tramo complementario del mes de octubre;

Considerando que, examinadas las cantidades por las que se han presentado solicitudes, procede establecer la expedición de certificado por las cantidades solicitadas apli-

cando, según los casos, un porcentaje de reducción de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En lo que respecta a las solicitudes de certificados de importación de arroz presentadas durante los primeros cinco días hábiles de mayo de 1999 en aplicación del Reglamento (CE) n° 2603/97 y comunicadas a la Comisión, los certificados se expedirán por las cantidades que figuran en las solicitudes, aplicándose, según los casos, los porcentajes de reducción que figuran en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de mayo de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 351 de 23.12.1997, p. 22.⁽²⁾ DO L 208 de 24.7.1998, p. 21.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 20 de mayo de 1999, sobre la expedición de los certificados de importación de arroz originario de los Estados ACP y los PTU solicitados durante los cinco primeros días hábiles del mes de mayo de 1999 en aplicación del Reglamento (CE) n° 2603/97

Coefficientes de reducción aplicables a las cantidades solicitadas con cargo al tramo del mes de mayo de 1999 y cantidades disponibles para el tramo siguiente:

Origen	% de reducción	Cantidad disponible para el tramo del mes de septiembre de 1999 (t)
PTU (artículo 6) — Código NC 1006	—	—
ACP (apartado 1 del artículo 2) — Códigos NC 1006 10 21 a 1006 10 98, 1006 20 y 1006 30	91,3368	41,666
ACP (artículo 3) — Código NC 1006 40 00	96,7175	—
ACP + PTU (artículo 7) — ACP: códigos NC 1006 10 21 a 1006 10 98, 1006 20 y 1006 30 — PTU: código NC 1006	—	—